CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entre los suscritos, **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024; suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b); actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE**, identificado con NIT. 800.100.524-9; quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina LA ENTIDAD CONVENIENTE, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE LA VICTORIA VALLE** con NIT No. 821.000.633-0 representada por la señora **ADRIANA ESTRADA MONTOYA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 31.496.572 expedida en La Victoria, Valle; quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia relacionada con el área que se trate; además se da aplicación al Decreto 092 de 2017 en el párrafo final del artículo 4, trata de los contratos para actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana que sólo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, en cuyo caso no es necesario realizar proceso competitivo ni aporte en efectivo de mínimo el 30%. **b)** Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este Convenio, es necesario permitir el uso y goce permanente de las instalaciones del Centro Recreacional, para la atención de los niños y niñas de las Instituciones Educativas del Municipio de La Victoria; para la realización de actividades deportivas y recreativas programadas en las vacaciones recreativas. **c)** Que la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE LA VICTORIA VALLE, es una Entidad Mixta, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es promover, facilitar y auspiciar la recreación, la práctica al deporte y el sano esparcimiento del tiempo libre, para fines de interés público o social, cuyas instalaciones brindan la posibilidad de que puedan realizar sus prácticas deportivas y recreativas. **d)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 0000814 del diecinueve (19) de junio de 2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA TEMPORADA DE VACACIONES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE,** acorde con el Estudios Previo y la Propuesta que hace parte integral de este Convenio. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO**: Para cumplir con el objeto contractual antes señalado, el Convenido deberá dar cumplimiento a las siguientes **actividades específicas: 1)** Fortalecer los procesos recreativos que promuevan la participación y el aprovechamiento del tiempo libre de la población escolar de La Victoria-Valle. **2)** Apoyar los procesos recreativos, en

el marco de la construcción de una mejor sociedad para la comunidad de La Victoria. **3)** Garantizar las áreas físicas secas, zonas húmedas y áreas verdes, en condiciones de higiene y mantenimiento óptimos, para su uso y disfrute. **4)** Establecer los protocolos de seguridad apropiados, para evitar accidentes con el personal que ingrese. **5)** Disponer de un equipo de apoyo humano y logístico durante los días en que los niños y niñas, visiten el Parque, y participen de la programación Vacaciones Recreativas programadas. **6)** Efectuar un registro o control de visita, por ingreso al Parque Recreacional, el cual deberá ser adjuntado como evidencia documental en la ejecución del Convenio. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, El Conveniente deberá cumplir con las siguientes **obligaciones generales**: a) Realizar y cumplir con el objeto del convenio. b) Presentar un informe final que contenga las actividades realizadas en la ejecución del convenio. c) Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. d) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio, g) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. h) Suscribir el acta de inicio y de terminación del convenio. i) Las demás actividades que, inherentes al objeto del contrato le sean asignadas por el Supervisor del convenio. **TERCERA. INFORMES**: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente Convenio, EL CONVENIENTE deberá presentar un Informe Final de Actividades, donde se evidencie el cumplimiento total de ejecución de las mismas; para efectos de cancelar el valor contratado en el presente Convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONVENIENTE:** Corresponde a la Entidad Conveniente, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Suministrar de manera oportuna al Conveniente, la información que requiera para la debida ejecución del objeto del Convenio. 2) Cancelar en forma oportuna los honorarios del Convenio, acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. 3) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del Convenio, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Convenio. 4) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del Conveniente, frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5) Revisar mensualmente la ejecución del Convenio a través del Supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción, del servicio requerido. 6) Designar el Supervisor del Convenio. 7) Prestar toda la colaboración al Conveniente para la correcta ejecución del Convenio. 8) Suscribir el Acta de inicio del Convenio dentro del término estipulado para el efecto. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Convenio es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE**; el cual se cancelará mediante PAGÓ ÚNICO, previa presentación del informe final de actividades, señalado en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio; así como los demás requisitos de tipo legal que le sean exigibles al Conveniente. **PARÁGRAFO I.** El Conveniente sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO:**

El plazo de ejecución será de **DOS (02) SEMANAS**; contadas a partir de la fecha en la cual, se suscriba electrónicamente entre las partes, el acta de inicio del contrato -plataforma SECOP II. La fecha de terminación del Convenio, será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el Conveniente deberá cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso, habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente Convenio. **SÉPTIMA. CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes, declaran que el presente documento, es un Convenio Interinstitucional, suscrito con Entidad privada, de naturaleza mixta, sin Ánimo de lucro para prestación de Servicios (uso logístico de instalaciones deportivas y recreativas), de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS**: En caso de que EL CONVENIENTE incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Convenio, la Entidad Conveniente, podrá imponer al Conveniente, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Convenio, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas; sin superar el total de las multas el 10% del Convenio. **PARÁGRAFO I**: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio. **NOVENA: GARANTIA**: Por la cuantía, forma de pago y tipo de Convenio, y en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias ni necesarias en este Convenio. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO**: La Entidad Conveniente hará efectiva directamente la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Conveniente o cualquier otro medio, para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007; previo agotamiento de un debido proceso en el cual, se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA**. **TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: En caso de que la Entidad Conveniente de por terminado, modifique o interprete el presente Convenio de prestación de servicios logísticos, tendrá derecho EL CONVENIENTE a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar, de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: La Entidad Conveniente, podrá declarar la

caducidad del presente Convenio, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Conveniente que afecten en forma grave y directa la ejecución del Convenio, y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a La Entidad Conveniente ,sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, que prorroga la Ley 1106 de 2006, "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONVENIENTE quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II**. La Resolución de caducidad, se notificará personalmente al Conveniente o a su representante o apoderado, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO III.** Contra la Resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de Reposición, en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV**. Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente Convenio, EL CONVENIENTE no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Conveniente, y es el único responsable, de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este Convenio. **DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Conveniente deberá cumplir con el pago, por Concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias vigentes). El Conveniente, se compromete a presentar al Supervisor del Convenio, copia del pago efectuado por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del Conveniente, la Entidad Conveniente, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÖN**: La Entidad Conveniente celebra este Convenio en consideración del Conveniente; y por tal motivo, no le será permitido al Conveniente la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o Entidad, sin previa autorización escrita de la Entidad conveniente. La cesión requerirá un Convenio sujeto a las mismas disposiciones, que rigen para el Convenio original; y lo que la Entidad Conveniente considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Conveniente. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio; mediante la suscripción de un

Acta donde conste tal evento; sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL CONVENIENTE se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente Convenio, que se ejercerá a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL quien ejercerá las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONVENIENTE; **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONVENIENTE y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Comunicar al Conveniente las determinaciones que tome La Entidad Conveniente, sobre los cambios o modificaciones de las actividades; cuando así convenga para la buena ejecución del Convenio; **e)** Proyectar el acta de inicio y terminación del Convenio para la suscripción del ordenador del gasto; **f)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del Conveniente, para lo cual, deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **g)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control, no tendrá autorización para exonerar al Conveniente de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Convenio; ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades, que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Conveniente que impliquen modificaciones a los términos de este Convenio. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Convenio al Conveniente, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA OCTAVA. SUJECIÖN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Entidad Conveniente, se obliga a reservar el valor del presente Convenio, el cual se imputará a la apropiación presupuestal: **Código:** 2.3.2.02.02, **Articulo**: 009430103291124, **Descripción:** SGPLI. TEMPORADAS DE VACACIONES RECREATIVAS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, **Fuente:** 1.2.4.3.03 SGP- PROPÓSITO GENERAL, **Valor: $7.000.000,00**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0000814 del diecinueve (19) de junio de 2024. **PARÁGRAFO**: En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente Convenio, correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONVENIENTE** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente Convenio requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El presente Convenio deberá ser publicado en el SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONVENIENTE mantendrá libre a La Entidad Conveniente, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que

se deriven de sus actuaciones; o de las emanen de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONVENIO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES**: El presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales, de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993; modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; especialmente, en lo que se refiere a este tipo de convenios, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete integralmente EL CONVENIENTE. **VIGÉSIMA CUARTA. COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS**: Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, serán exclusivamente por cuenta del Conveniente; quien autoriza a la Entidad Conveniente, a aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar; al igual que, retener los dineros que por cualquier concepto, adeude a la Entidad Conveniente. **VIGÉSIMA QUINTA. - VEEDURIA**. Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEXTA. IDONEIDAD:** Este Convenio se celebra teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia del Conveniente, con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si, son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las personas que suscriben el presente Convenio, en las direcciones indicadas a continuación: **LA ENTIDAD CONVENIENTE:** Dirección: Carrera 7 No. 8-45 La Victoria, Valle; Tél: 2202165, Correo electrónico: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co ; **EL CONVENIENTE**: Dirección; Carrera 6 con calle 20 B. Santa Teresa, La Victoria-Valle del Cauca; Cel. 3135505337 – Tel. 2202754, Correo Electrónico: adriparque@hotmail.com ; **VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio, se desarrollarán en el Municipio de La Victoria-Valle, y el domicilio contractual es, el Municipio de La Victoria-Valle.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Hilda Stella Álvarez Latorre-Apoyo Profesional Contratación- Sec. Gobierno
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez- Asesora Técnica Contratación- Sec. Gobierno
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruíz- Asesora Jurídica Contratación-Sec. Gobierno
Aprobó: Jaime Alberto Ortíz Peña- Secretario de Desarrollo Social.